

adho Antonio Montero para el maestro de Cirujano y
Sangrador en esta Villa y lo mismo tenga su tienda abierta
con oficiales para la Curia de los Vecinos de ella por tiempo
y espacio de ocho años que dexon principio en la dñca san
Juan de Junio proximo pasado y cumpliran en otra dñca
del año que viene de diez e cinco años y nueve años y cuarenta
do en dicho tiempo a todos los Vecinos de esta Villa se hubiere
ta de campo sembrando su tienda abierta publicamente sin
poder otro alguno ejercer dho oficio y si se Antrometiere
dandose Cuenta por dho Antonio Montero se le Castigara
y multara segun se Oyo por derecho por que el año mo de
sus mercedes es el que solo para de Manerera dho
ocho años on dho empleo sin que se le percaue por ninguna
persona por sea Oñe al comun dñca Oñe dñca dñca
arrienera para las curas que ouerian en lo que lesca fault
tativo a dho empleo que no percaue a el del mericio
que esta Villa se en su nombre y nombre pero que nun
guno no se ayo de introducir a Curas, Sangrar para
labores que dho Antonio Montero de oficiales
que tenga en su curia de sumario Sans facion
lo que se le ayo de veruar y guardar como tal maestro exo
m nado y agouado p dho Real p dho mericio como
lo ayo de veruar los dñca que amañ ferado para
el fin y direccion en mas Integridad dñca de curas
to do dñca dñca Curacion para que los Curas subre
tos lo renzan por su parte su dñca de Subre
gubernancia = Lamento asta aora por dho decreto
zitado se le dexaron por aya de curas y para pagar el
Mquiler de la casa en que Oñe dho Antonio Mon
tero se que ayo de veruar, de dñca su mericio de legorero
gan con dñca dñca emolumento durante dho
tiempo de ocho años para que en cada uno de los

